

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR**

**AUDIENCIA INICIAL (Art. 180 Ley 1437 de 2011)
ACTA No. 2015-0217**

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación Proceso : 20001-33-33-001-2013-00236-00
Ciudad : Valledupar, Cesar
Fecha : Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Quince (2015)
Hora de Inicio Audiencia : 09:00 AM
Hora Final Audiencia : 10:10 AM
JUEZ : Dr. JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

SUJETOS DEL PROCESO:

DEMANDANTE : ENEIDA ROSA JULIO NAVARRO

DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL- UGPP

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE FIJACION DEL LITIGIO, SANEAMIENTO Y DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS.

1. ASISTENTES

1.1. APODERADO PARTE DEMANDANTE: APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE DOCTOR, NALFRIS ENRIQUE LUJAN ROCHA - C.C 770176.512 y T.P 215.449 del C.S. de la J.

1.2. PARTE DEMANDADA: APODERADO DE LA UGPP: OLIVER JOSE ROMERO GOEZ - C.C. No. 73.190.375 y T.P. No. 214.196 del C.S. de la J.

Se le reconoce personería para actuar en el presente proceso al Doctor NALFRIS ENRIQUE LUJAN ROCHA, como apoderado sustituto del doctor MANUEL SANABRIA CHACON, y al Doctor OLIVER JOSE ROMERO GOEZ, como apoderado de la UGPP.

2. INASISTENCIAS Y EXCUSAS:

Se constancia que los apoderados de las parte se encuentran presente.

3.0. ETAPA DE CONCILIACION

El apoderado judicial de la entidad demanda manifiesta que no le asiste ánimo conciliatorio.

3.1. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, revisada la etapa procesal surtida en el proceso de la referencia, el despacho procede a constatar si hay alguna irregularidad que deba subsanarse o que genere nulidad.

3.2. IRREGULARIDADES

NO se advierte.

3.3. NULIDADES

NO hay hechos que den lugar a nulidad.

3.4. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

Aparecen acreditados. Terminada esta etapa, como las partes se encuentran de acuerdo con el trámite impartido al proceso se continúa con la audiencia.

4.0 EXCEPCIONES PREVIAS.

No existes excepciones que resolver en este momento,

5.0 FIJACION DEL LITIGIO:

El problema jurídico principal se circunscribe en determinarse si la señora ENEIDA ROSA JULIO NAVARRO tiene derecho a que se le reconozca y pague la pensión teniendo como base todo los factores salariales devengado durante el último año de servicio, como problema jurídico accesorio y de darse por cierto el problema jurídico principal se entraría a estudiar en que monto se le reconocería, en relación con los hechos de la demanda se tienen que los hechos 1, 2, 3 y 4 son ciertos, los hechos 5 y 6 es donde se centra la Litis y serán objeto de pruebas, se pose Consideración de las partes la fijación del litigio, quienes no presentaron objeción.

6.0. DECRETO DE PRUEBAS: Seria del caso abrir el presente proceso a pruebas, pero el despacho considera que este es un asunto de puro derecho por lo que se le dará aplicación al artículo 179 del CAPACA. No sin antes tener como pruebas los documentos aportados con la demanda y la contestación de la misma. Las partes quedan notificadas en estrado. Sin recurso por las partes.

7.0 ALEGATOS DE CONCLUSION: En este estado de la diligencia el despacho le concede la palabra al apoderado de la parte demandante para que sustente sus alegatos de conclusión, luego a la parte demandad. Escuchado los alegatos de las partes procedió el despacho a proferir la correspondiente sentencia, para lo cual previamente realizó sus consideraciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE

Primero: Negar las pretensiones de la demanda.

Segundo: Relevarse de pronunciarse sobre las excepciones propuestas por sustracción de materia.

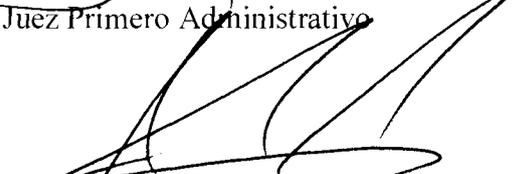
Tercero: Sin condena en costa en esta instancia.

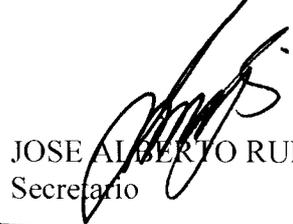
Cuarto: Dar por terminado el proceso y en firme esta sentencia devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos ordinarios del proceso que no se hubiesen causado y archívese el expediente.

Las partes quedan notificadas en estrado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se ordena levantar la correspondiente acta para ser firmada por los que en ella hemos intervenido.


JAIME A. CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo


NALFRIS ENRIQUE LUJAN ROCHA
Apoderado Sustituto parte actora


OLIVER JOSE ROMERO GOEZ
Apoderado UGPP


JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE
Secretario